

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 99 /2017

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 36.420 año 2017, caratulado: “ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 80-DGS-16 S/PRESUNTO HURTO DE ELEMENTOS AVP JZNE (EXPT. N° 2268-AVP-16)”;

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados se inician como consecuencia de la denuncia efectuada el día 21 de septiembre de 2016 por el agente Miguel Alejandro AVILES, quien manifestó que: desde el año pasado a la fecha constató que autores ignorados sin ejercer fuerza ni violencia, sustrajeron del campamento de AVP cierta cantidad de alambre romboidal., tipo alambre y tejido denominado gaviones y colchonetas, los cuales son rellenos con piedra y utilizados en puentes, arroyos para tránsito o contención.

Que mediante Preventivo N° 20/16 JUD se inició la causa caratulada: “AVILES, Miguel Alejandro s/Dncia. Psto. Hurto r/damnificado vialidad provincial – Telsen – año 2016”.

Que según testimonio del agente AVILES sobre las medidas de seguridad del campamento, el agente dice que no contaba con ninguna, pero que luego empezaron a poner un candado en el portón, asimismo agrega, que cuando el campamentero está de franco, no queda ninguna persona a cargo del lugar.

Que la causa caratulada “VIALIDAD PROVINCIAL S/HURTO” se encuentra archivada atento que los medios de justificación acumulados no resultan suficientes para orientar la investigación.

Que concluida la fase investigativa, se expide la Dirección General de Sumarios mediante Dictamen N° 64 DGS-2016, concluyendo que no encuentra responsabilidad disciplinaria en los actuados, razón por la cual correspondería el archivo de las actuaciones administrativas (art. 271 CCP); y sí existe perjuicio fiscal.

Que a fs. 27) obra agregada la Resolución N° 00014 AVP, mediante la cual AVP ordena el archivo de las actuaciones y la remisión de los actuados al Tribunal de Cuentas.

Que venidos los autos a este organismo, se expide el Asesor Legal a fs. 30) mediante Dictamen N° 13/17, considerando que correspondería el archivo de los autos atento que no surge responsable directo alguno.

Que sin perjuicio de ello, la Administración de Vialidad Provincial deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar eventos similares en el futuro, según lo prescripto por el art. 22° y concordantes de la Ley V N° 71.

Que a fs. 30) el Contador Fiscal hace lo propio.

Por todo ello y lo previsto por el artículo 48° inc. a) de Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:** \_

**Primero:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

**Segundo:** Regístrese y remítase en carácter de devolución a la Administración de Vialidad Provincial.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON